



EXENTA

ESTABLECE CONDICIÓN DE VENTA BAJO RECETA RETENIDA CON CONTROL DE SALDO PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO EXCLUSIVAMENTE VETERINARIO QUE CONTIENEN KETAMINA Y DEROGA RESOLUCIÓN 2.464 DE 1999

1816

SANTIAGO,

31 MAR 2010

Nº _____/

VISTOS: Las disposiciones contenidas en la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; Decreto N° 405 de 1983 del Ministerio de Salud, Reglamento de Productos Psicotrópicos; Decreto N° 25 de 2005 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario, Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.464 de 1999 y N° 667 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero regular y fiscalizar el comercio de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario.

2.- Que el Servicio está facultado para determinar la condición de venta de cada producto farmacéutico de uso exclusivamente veterinario.

3.- Que los productos farmacéuticos que contienen Ketamina, corresponden a anestésicos disociativos de amplio uso en medicina humana y veterinaria, cuya acción farmacológica produce analgesia, pérdida de conocimiento, amnesia, aumento de la presión sanguínea, frecuencia cardíaca, delirio, alucinación y una fuerte dependencia psicológica, entre otros efectos.

4.- Que en virtud de la acción de la Ketamina y sus efectos, existe el riesgo de venta indiscriminada de los productos farmacéuticos que la contienen y su uso indebido con fines de drogadicción.

5.- Que el uso indebido de productos farmacéuticos que contienen Ketamina, puede significar un grave daño a la salud pública, por lo cual es necesario regular el uso de estos productos.



6.- Que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), dependiente de la Organización de Naciones Unidas, en su 49° período de sesiones celebrado en el año 2006, aprobó la Resolución 49/6, titulada "Inclusión de la Ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización".

7.- Que en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas vigentes y de las resoluciones conexas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes instó a tomar medidas especiales para el manejo de medicamentos que contienen Ketamina, en atención al uso indebido y tráfico de ella.

RESUELVO

1.- ESTABLÉCESE condición de venta bajo receta médico veterinaria retenida con control de saldo para los productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinarios que contengan Ketamina.

2.- La fabricación, importación, expendio y prescripción de los productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinarios que contengan Ketamina deberá realizarse de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 667 de 2010 del Servicio Agrícola y Ganadero.

3.- Los titulares del registro de los productos farmacéuticos de uso veterinario que contengan Ketamina, deberán normalizar el rotulado gráfico de sus productos y presentar los rótulos modificados en un plazo no superior a 90 días, a contar de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

4.- DERÓGASE la Resolución N° 2.464 de 1999 del Servicio Agrícola y Ganadero que establece condición de venta de receta retenida para productos farmacéuticos de uso veterinario que contienen ketamina.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VÍCTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

HEC/FZC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- División Jurídica
- División Protección Pecuaria
- Unidad de Comunicaciones y Prensa
- Subdepto. Registro y Control de Medicamentos Veterinarios
- Unidad Normativa
- Oficina de Partes